

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria



SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 89

2 de enero de 2025

Presentado por el señor *Rivera Schatz*

Referido a

LEY

Para establecer la Ley de Apoyo a Sistemas Municipales de Educación; disponer los mecanismos de apoyo económico y operacional para las escuelas municipales, así como los requisitos y obligaciones municipales para gozar de los mismos; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación actual del sistema educativo en Puerto Rico enfrenta múltiples desafíos, que abarcan desde la insuficiencia de recursos en áreas específicas hasta problemas de infraestructura y falta de personal adecuado. Conscientes de estos problemas, esta ley presenta una alternativa para que los municipios que cuenten con los recursos y la capacidad necesaria establezcan sus propios sistemas educativos, complementando así los servicios del Departamento de Educación y de las instituciones privadas en aquellas áreas en las que existen carencias significativas. Estos sistemas municipales no competirán con el Departamento de Educación, sino que funcionarán como un complemento para fortalecer el espectro educativo estatal, atendiendo necesidades locales de forma rápida y eficaz, gracias a la cercanía y capacidad de respuesta de los gobiernos municipales.

Para lograr este propósito, la ley se fundamenta en el Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, que faculta a los municipios a proveer servicios esenciales dentro de sus respectivas jurisdicciones. A su vez, se establece en conformidad con los estándares de la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria de 1965, según enmendada por la Every Student Succeeds Act (ESSA) de 2015, la cual exige que las instituciones educativas cumplan con ciertos

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR
RECIBIDO EN FEB 25 AM 11:58
MRC

criterios de calidad que garanticen una educación integral y efectiva. Asimismo, a medida que los sistemas municipales vayan fortaleciendo sus capacidades, esta ley les permitirá organizarse conforme a la Ley Núm. 45-1998, que reconoce los derechos de los empleados públicos a la sindicación, garantizando así un ambiente laboral estable y equitativo para los empleados docentes y no docentes en estos sistemas municipales.

Esta ley busca establecer un marco estructurado y sostenible que permita a los municipios asumir un rol activo en el sistema educativo de Puerto Rico, creando y administrando sus propias instituciones educativas con el apoyo financiero y técnico del Gobierno Estatal. Así mismo, persigue varios objetivos específicos: en primer lugar, proveer una educación accesible y de calidad en todos los niveles, desde el preescolar hasta el técnico-vocacional, especialmente en áreas que han sido desatendidas. En segundo lugar, busca fomentar la autonomía educativa municipal en el desarrollo e implementación de currículos adaptados a las realidades de cada comunidad, pero siempre cumpliendo con los estándares de calidad estatales y federales. En tercer lugar, pretende fortalecer disciplinas clave como las ciencias, las matemáticas y los idiomas, fundamentales para el desarrollo de una ciudadanía competitiva en el contexto global. Asimismo, se establece un sistema de financiamiento estatal condicionado al cumplimiento de estrictos estándares de transparencia y eficacia educativa, a través de auditorías fiscales y educativas periódicas que garantizarán la correcta utilización de los fondos asignados y la calidad de los procesos educativos.

Además, esta ley busca incentivar la participación de estudiantes de todos los sectores socioeconómicos, fomentando así la integración social dentro de las escuelas municipales. Para materializar estos objetivos, el Gobierno Estatal aportará recursos económicos y apoyo técnico mediante asignaciones directas y renovables a los municipios, utilizando una fórmula objetiva basada en la matrícula y el costo promedio del Departamento de Educación. Esta aportación no excederá una tercera parte del costo total por estudiante en la jurisdicción municipal correspondiente. Asimismo, el Estado proporcionará financiamiento para la construcción, ampliación y reparación de instalaciones educativas municipales y para la adquisición de terrenos o edificios del Estado que puedan ser utilizados con fines educativos, permitiendo así la expansión y mejora de la capacidad educativa de los municipios.

Los municipios, por su parte, asumirán la responsabilidad de establecer un sistema educativo inclusivo y no sectario que cumpla con los estándares de calidad requeridos a nivel estatal y federal. Para ello, cada municipio deberá desarrollar un Código de Educación Municipal que contemple una estructura administrativa para el sistema de escuelas, en conformidad con los requisitos de la ESSA y las disposiciones del Consejo de Educación de Puerto Rico. Este Código de Educación también incluirá normas de admisión, disciplina y evaluación académica que promuevan un ambiente de aprendizaje seguro, estructurado y de alta calidad para todos los estudiantes, y establecerá mecanismos de supervisión y auditorías periódicas tanto fiscales como educativas, para evaluar el desempeño y la eficacia del sistema.

En conclusión, este nuevo marco legal responde a la necesidad urgente de adaptar el sistema educativo de Puerto Rico a las realidades locales, brindando a los municipios la capacidad de crear y gestionar escuelas que atiendan las necesidades específicas de sus comunidades. Su aprobación permitirá avanzar hacia un sistema educativo más inclusivo, accesible y de calidad, empoderando a los municipios para que contribuyan activamente en la educación de nuestros estudiantes y reafirmando el compromiso del Estado con la excelencia educativa y el desarrollo integral de la sociedad puertorriqueña.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título

2 Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como “Ley de Apoyo a Sistemas Municipales
3 de Educación”.

4 Artículo 2.- Declaración de Política Pública

5 Es ineludible la obligación del Estado en propender el mayor bienestar y desarrollo de
6 los ciudadanos que lo eligieron. El desarrollo educativo es de primordial interés, ya que un alto
7 nivel de escolaridad y preparación académica resulta en una ciudadanía próspera, con
8 fundamentos para su desarrollo económico y social, de forma que nuestro pueblo pueda
9 competir a nivel con todos los demás ciudadanos.